FECHA DE ELABORACIÓN:	**VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE 2026**
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**
CONTRATO:	**PS 10.3.1-0222-2026**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE** **NIT. 900.530.336-8** **REPRESENTANTE LEGAL: CAROLINA JARAMILLO ISAZA** **C.C. 66.861.976 EXPEDIDA EN CALI (VALLE)**
SUPERVISOR:	**DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR**
ÁREA:	**DIRECTORA DE PROYECTOS**
VALOR INICAL DEL CONTRATO:	**SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($70.800.000).**
VALOR ADICIÓN No.1:	**VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000)**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:	**TREINTA (30) DE ENERO DE 2026**
FECHA ACTA DE INICIO:	**CUATRO (04) DE FEBRERO DE 2026**
PLAZO DEL CONTRATO:	**HASTA CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO**
OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS QUE INCLUYEN: CURADURIA INTEGRAL, ACOMPAÑAMIENTO MUSEOLOGICO, Y ASESORIA EN DERECHOS ARTISTICOS Y DE AUTOR, REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPONENTE ARTISTICO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DEL RECORRIDO PATRIMONIAL DEL COMPLEJO MUSICAL-DANCISTICO DE LA SALSA DE SANTIAGO DE CALI.**
TIPO DE JUSTIFICACIÓN:	**MODIFICACION, PRÓRROGA AL 11 DE SEPTIEMBRE**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El día treinta (30) de enero de 2026, la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E. suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 con la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, cuyo objeto consiste en

prestar los servicios profesionales especializados de curaduría integral, acompañamiento museológico y asesoría en derechos artísticos y de autor requeridos para el desarrollo e implementación del componente artístico del proyecto "Implementación del Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali", ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, suscrito entre la EDRU E.I.C.E., la Fundación Pintuco y la Fundación Santo Domingo – FSD, con un plazo inicial de ejecución de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

La supervisora y el contratista suscribieron el acta de inicio el cuatro (04) de febrero de 2026.

Durante la ejecución del contrato, las partes suscribieron el Otrosí No. 1, el veintiocho (28) de mayo de 2026, mediante el cual acordaron modificar las cláusulas Cuarta – Plazo, Quinta – Valor e Imputación Presupuestal y Sexta – Forma de Pago, prorrogando el plazo de ejecución hasta el treinta (30) de julio de 2026 y adicionando recursos por valor de VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($21.600.000), para un valor total de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000), con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento especializado requerido para el desarrollo del componente artístico del proyecto.

Posteriormente, mediante el Otrosí No. 2, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 prorrogó su plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026, en concordancia con la modificación del cronograma derivada de la modificación No. 2 al plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, suscrito entre la EDRU E.I.C.E., la Fundación Pintuco y la Fundación Santo Domingo – FSD, La Asociación Colombiana de Ciudades Capitales - Asocapitales.

Ahora bien, el cronograma vigente del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026 contemplaba como fecha de terminación de la etapa de ejecución el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y como fecha para el desarrollo de las actividades de cierre el once (11) de septiembre de 2026. No obstante, durante el desarrollo de la ejecución se presentó un evento sísmico el diez (10) de agosto de 2026, cuyos efectos fueron percibidos en diferentes territorios del país, incluido el departamento del Valle del Cauca. Como consecuencia de este evento y de las condiciones generadas a partir del mismo, mediante Decreto No. 4112.010.20.0963 del diez (10) de agosto de 2026, la Alcaldía de Santiago de Cali declaró la situación de calamidad pública en todo el Distrito Especial de Santiago de Cali por el término de seis (6) meses, con fundamento en la necesidad de adoptar medidas de respuesta, rehabilitación y recuperación frente a las afectaciones ocasionadas por el fenómeno natural.

La declaratoria de calamidad pública evidencia la existencia de una situación excepcional que demandó la activación de mecanismos institucionales de gestión del riesgo y la priorización de acciones orientadas a la protección de la vida, la seguridad de la población y la atención de las afectaciones ocasionadas en el territorio distrital. Esta circunstancia incidió en las condiciones bajo las cuales debían desarrollarse determinadas actividades del proyecto, particularmente aquellas que requerían presencia en territorio, coordinación entre diferentes actores, disponibilidad de espacios y condiciones adecuadas de seguridad para su ejecución y seguimiento.

La situación descrita tuvo, además, reconocimiento en el ámbito nacional, toda vez que mediante Decreto 1261 del diecinueve (19) de agosto de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los departamentos, entre otros, del Valle del Cauca, por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de conjurar

la crisis y evitar la extensión de sus efectos derivados del sismo ocurrido el diez (10) de agosto de 2026.

En este contexto, la circunstancia presentada y las medidas adoptadas por las autoridades competentes generaron la necesidad de adecuar la programación contractual a las condiciones efectivamente existentes, procurando que las actividades pendientes pudieran desarrollarse de manera integral, coordinada y bajo condiciones adecuadas de seguridad y calidad, sin afectar el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

En particular, debe considerarse que el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 se encuentra directamente articulado con el componente artístico del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026, por cuanto comprende el acompañamiento especializado de curaduría integral, museología y asesoría en derechos artísticos y de autor. En consecuencia, la culminación de las actividades del componente artístico requiere la continuidad del acompañamiento especializado contratado.

En desarrollo del contrato, la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE viene ejecutando satisfactoriamente las obligaciones a su cargo, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la asesoría en derechos artísticos y de autor, la revisión de los productos curatoriales y las demás actividades necesarias para garantizar la calidad técnica, conceptual y patrimonial del componente artístico del proyecto.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que el Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026 contempla actividades de cierre hasta el once (11) de septiembre de 2026, resulta necesario y conveniente armonizar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 con el plazo requerido para continuar con las actividades asociadas al componente artístico. En tal sentido, se considera técnica y administrativamente procedente prorrogar el contrato hasta el once (11) de septiembre de 2026, plazo vigente del convenio marco, con el propósito de garantizar la continuidad del acompañamiento curatorial, la adecuada articulación con la ejecución del proyecto y la culminación, verificación, consolidación y cierre de las actividades a cargo del contratista.

De igual manera, la presente modificación corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo contractual, sin que implique adición de recursos ni modificación del valor contractual o de la forma de pago. Por tanto, se mantienen inalteradas las demás condiciones técnicas, económicas y contractuales convenidas entre las partes.

En virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la continuidad, integralidad y adecuado cierre del acompañamiento especializado requerido para el componente artístico del proyecto, se considera procedente prorrogar el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 hasta el once (11) de septiembre de 2026.

2. INFORME TÉCNICO Y/O JUSTIFICACIÓN

Como supervisora del Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026, solicito la modificación de la **Cláusula Cuarta – Plazo**, con el fin de prorrogar su ejecución hasta el once (11) de septiembre de 2026, en atención a la necesidad de garantizar la culminación del componente artístico del proyecto **"Recorrido Patrimonial del Complejo Musical-Dancístico de la Salsa de Santiago de Cali"**, ejecutado en el marco del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

La presente solicitud encuentra sustento en el ajuste del cronograma de ejecución del citado Convenio de Asociación, el cual prevé el desarrollo de las actividades correspondientes al componente artístico objeto del presente contrato hasta el once (11) de septiembre de 2026. En consecuencia, resulta necesario prorrogar el plazo de ejecución para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la FUNDACIÓN IBEROAMERICANA AL ARTE – FUNDIBERARTE, relacionadas con la curaduría integral, el acompañamiento museológico, la validación conceptual de las intervenciones artísticas, el acompañamiento al componente escultórico, la revisión de los productos curatoriales y la asesoría en derechos artísticos y de autor.

A la fecha de presentación de la presente solicitud, el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 se encuentra vigente, con plazo de ejecución hasta el once (11) de septiembre de 2026, conforme a la modificación efectuada mediante Otrosí No. 3.

Estado Fiscal del Contrato:		
Valor total contrato ($)	(-) Pagado ($)	Saldo por cancelar ($)
$92.400.000	$17.700.000	$74.700.000

En mérito de lo expuesto, como supervisora del contrato considero técnica y contractualmente procedente prorrogar su plazo de ejecución hasta el once (11) de agosto de 2026, modificando para tal efecto la Cláusula Cuarta – Plazo, permaneciendo incólumes las demás estipulaciones contractuales.

3. MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

En razón a que se prorrogaría el contrato, se requiere modificar la **CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO,** la cual quedaría de la siguiente manera:

> ***"CUARTA. - PLAZO:*** *El término de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y hasta el* ***ONCE (11) DE SEPTIEMBRE DE 2026."***

4. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3 Garantías del Capítulo Quinto – Etapa Contractual del Manual de Contratación, se exceptúa de la exigencia de garantías los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

La modificación propuesta corresponde exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin que ello implique la incorporación de nuevas obligaciones, la modificación del objeto, del alcance, del valor o de la forma de pago del contrato, toda vez que las actividades a desarrollar hacen parte del objeto inicialmente pactado y su culminación depende del cronograma de ejecución vigente del proyecto.

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas y contractuales expuestas, la Supervisión considera procedente modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. PS 10.3.1-0222-2026 mediante la prórroga de su plazo de ejecución hasta el once (11) de septiembre de 2026, con el fin de garantizar la culminación de las actividades objeto del contrato y mantener su articulación con el cronograma del Convenio de Asociación No. 10.4.2.0001-2026.

La presente modificación no genera impacto presupuestal, por cuanto no contempla adición de recursos ni modifica el valor del contrato, el cual permanecerá en la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($92.400.000), conservándose las demás estipulaciones contractuales.

DIANA PATRICIA BARBOSA TOVAR
Directora de Proyectos
Supervisora

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Maria Alejandra Zea	Contratista	
Revisó	N.A.	N.A.	
Aprobó	N.A.	N.A.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			